

Acuerdo  
Navidad  
2015

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Santiago, a 1 de octubre de 2015, entre Fundación Tiempos Nuevos, RUT N° 72.548.600-6, representada por su Directora Ejecutiva doña Orieta Rojas Barlaro, ambas con domicilio en Punta Arenas N° 6711, La Granja, Santiago, en adelante "la Fundación", por una parte; y por la otra Rodolfo Antonio Ulloa Iglesias, C.I N° [REDACTED] Ingeniero Civil, domiciliado en calle Carlos Silva Vildósola, N° 8219-E, comuna de La Reina, Santiago, en adelante "el Recaudador" se ha convenido la siguiente prestación de servicios profesionales:

### PRIMERO:

La Fundación Tiempos Nuevos suscribirá un convenio de colaboración con la Presidencia de la República, con el objeto de organizar y ejecutar coordinadamente entre las partes las Fiestas de Navidad de 2015 que cada año celebra la Presidencia de la República. Dentro de ese convenio se pactó que la Fundación debe contratar a las personas que efectuarán la labor de recaudación de fondos, y de la operación y recepción de bienes y servicios que adquiera la Fundación para llevar a cabo los fines del convenio.

En el marco de ese convenio, la Fundación contrata los servicios del Recaudador para las labores de recaudación de fondos privados para el financiamiento del Proyecto de Navidad 2015.

El Recaudador será el encargado de contactar a las personas jurídicas y personas naturales, aprobadas por la Dirección Sociocultural de la Presidencia, que realicen aportes monetarios o en especies al Proyecto señalado, debiendo comunicar a la Fundación, con la anticipación razonable, el listado y monto de los aportes definitivos.

El Recaudador deberá determinar si la empresa aportante se acogerá a los beneficios tributarios de la Ley de Donaciones con Fines Culturales (Ley Valdés), con el objeto de emitir el certificado de donación correspondiente. El Recaudador deberá comunicar a la Fundación, con una anticipación razonable, los datos necesarios para confeccionar el respectivo certificado.

### SEGUNDO:

El Recaudador acepta prestar los servicios descritos, y se compromete a ejecutar tales funciones.

### TERCERO:

Por los servicios a desarrollar, a contar de esta fecha la Fundación pagará al Recaudador la cantidad de \$555.555 (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos) bruto mensual, pagadero el último día hábil del mes de octubre, noviembre y diciembre, respectivamente, contra entrega de boleta de honorarios.

Además de lo anterior, el Recaudador recibirá por concepto de honorario el 5% bruto del total de los ingresos recibidos en virtud del presente contrato. Estos honorarios se pagarán una vez presentado y aprobado el informe final del Recaudador antes el 31 de enero de 2016, y contra la entrega de la respectiva boleta de honorarios.

Se entenderán ingresos recibidos para el proyecto, todos aquellos aportes, ya sean en dinero depositados en la cuenta corriente que la Fundación destinará para ello, o en especies, que sean posible de valorizar por medio de un documento legal original, tales como facturas, comprobantes de depósito, entre otros.

**CUARTO:**

El presente contrato regirá desde la fecha de suscripción hasta la finalización y cierre de las tareas asociadas a su labor, las cuales se estiman terminarán el antes del 31 de enero de 2016.

El Recaudador deberá entregar a la Fundación toda la documentación que sustente la recaudación de fondos, tales como facturas, comprobantes de depósito, entre otros, a más tardar 31 de enero de 2016.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término en este contrato, sin expresión de causa, dando aviso con 30 días de anticipación, en cuyo caso sólo se pagarán los servicios efectivamente prestados hasta el día de la terminación y la remuneración correspondiente al porcentaje sobre lo recaudado hasta esa fecha, sin que las partes tengan derecho a indemnización alguna.

**QUINTO:**

Todos los documentos, informes o antecedentes de cualquier naturaleza que prepare el Recaudador con ocasión de la presentación de servicios bajo el presente contrato, serán de propiedad exclusiva de "la Fundación", y no podrán ser utilizados por el Recaudador con otra finalidad o propósito que no sea el autorizado por la Fundación.

Asimismo, todos los antecedentes, documentos e informaciones que "la Fundación" ponga a disposición del Recaudador con motivo del desarrollo del trabajo encomendado, no podrán ser usados por éste para ningún otro fin que no sea el señalado precedentemente, tendrán el carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al término de los servicios.

**SEXTO**

Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes, y que la voluntad de éstas es convenir una presentación de servicios profesionales regida por el Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código de Trabajo.

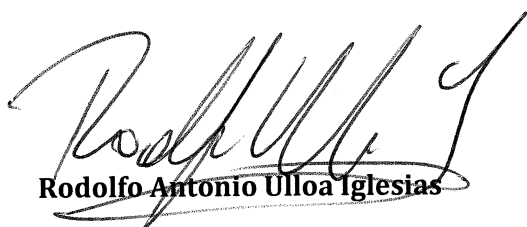
Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente o impedimento que pudiese sufrir el Recaudador con ocasión del cumplimiento del presente contrato, materia sobre la cual éste asume la completa y total responsabilidad.

**SEPTIMO**


Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y suscriben el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder de la Fundación y el otro en poder del Recaudador.

**OCTAVO:**

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para representar a la Fundación Tiempos Nuevos, consta en escritura pública de fecha 5 de mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego.



**Rodolfo Antonio Ulloa Iglesias**



**Orieta Rojas Barlaro**  
**Directora Ejecutiva**  
Museo Interactivo Mirador  
Fundación Tiempos Nuevos